



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

MEDIDA CAUTELAR N° 91-2008-LIMA

Lima, diecinueve de setiembre de dos mil ocho.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por don Moisés Neptalí Holguín Fiestas contra la resolución número cinco, expedida por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha veinticinco de junio del año en curso, obrante de fojas cuarentitres a cuarentisiete, en el extremo que le impuso medida cautelar de abstención en el ejercicio de todo cargo en el Poder Judicial, por su actuación como Secretario Judicial del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Lince y San Isidro, Corte Superior de Justicia de Lima, por los fundamentos pertinentes de la resolución recurrida; y, **CONSIDERANDO: Primero.-** Que, la medida cautelar de abstención ha sido dictada por el Órgano de Control en uso de sus atribuciones y en aplicación de las normas establecidas en su Reglamento de Organización y Funciones; correspondiendo en esta instancia, al absolver el grado, verificar si dicha decisión ha sido adoptada con arreglo a los cánones del debido proceso y si existe la concurrencia de los presupuestos exigidos para su procedencia; **Segundo:** Que, para que dictar la medida cautelar de abstención, se debe dar la concurrencia de los siguientes presupuestos: a) Que exista procedimiento disciplinario aperturado; así como los suficientes elementos probatorios que vinculen al investigado con la conducta disfuncional investigada; y b) Que se hubiere sorprendido al investigado en flagrante conducta irregular y/o que la gravedad de la conducta disfuncional atribuida haga prever la imposición de la sanción de destitución o separación del cargo, establecidas en los artículos doscientos once y doscientos catorce del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; **Tercero:** Se atribuye al servidor investigado que habría exigido la suma de quinientos dólares americanos a la quejosa Giuliana Cecilia Gilardi Dávila, para favorecerla en el trámite del Expediente número trescientos veintiocho guión dos mil tres seguido ante el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Lince y San Isidro, en el cual es parte demandante; **Cuarto:** De la revisión del vídeo y audio obrantes a fojas treinta, treinta y uno y treinta y dos, se aprecia que el día doce de junio del año en curso, a las dieciséis horas con diez minutos, el Secretario Judicial Holguín Fiestas se encontraba en las afueras de su centro de labores conversando con la quejosa Giuliana Gilardi Dávila, en donde le indica que le traiga todos los documentos para elaborar su recurso de nulidad; señalándole también que lo llame mañana, esto el viernes trece de junio, entre las trece y catorce horas para que le entregue el dinero, que se realizaría fuera del centro de trabajo previa llamada; asimismo, se advierte la conversación telefónica entre la quejosa y el secretario investigado por la cual éste le pide que introduzca los quinientos dólares americanos en un sobre y lo engrape junto con la documentación que le debería remitir; **Quinto:** Que, en el presente caso, habiéndose cumplido los presupuestos exigidos para la imposición de la medida cautelar de abstención y resultando grave la conducta disfuncional atribuida al investigado, el recurso de apelación interpuesto deviene infundado; en consecuencia, el Consejo Ejecutivo

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, MEDIDA CAUTELAR N° 91-2008-LIMA

del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, sin la intervención del señor Consejero Enrique Rodas Ramírez por encontrarse de licencia, de conformidad con el informe del señor Consejero Walter Cotrina Miñano, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad; **RESUELVE: Confirmar** la resolución número cinco expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha veinticinco de junio de dos mil ocho, obrante de fojas cuarentitres a cuarentisiete, por la cual se impuso al servidor Moisés Neptalí Holguín Fiestas la medida cautelar de abstención de laborar en todo cargo del Poder Judicial, por su actuación como Secretario Judicial del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Lince y San Isidro, Corte Superior de Justicia de Lima; y, los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

SS.




FRANCISCO TAVARA CORDOVA


ANTONIO PAJARES PAREDES


JAVIER ROMAN SANTISTEBAN


SONIA TORRE MUÑOZ


WALTER COTRINA MIÑANO


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General